



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 234 -2020-A-MPI

Ilo, 13 de Marzo 2020

VISTOS:

El Expediente N° 916739-2020 por el cual **DEMETRIO ESCOBAR CCALLATA Y LUCIA JMENEZ ESCOBAR**, inician un Proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y;

CONSIDERANDO:

Que, Resolución de Alcaldía N° 151-2020-A-MPI de fecha 07 de Febrero del 2020, se admite la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior vía procedimiento no contencioso presentada por los administrados **DEMETRIO ESCOBAR CCALLATA Y LUCIA JMENEZ ESCOBAR**; para lo cual cumplieron con presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

Que, con fecha 27 de Febrero del 2020 a las 09:30 horas se realizó la Audiencia Única en la cual ratificaron la intención de disolver el Vínculo Matrimonial que une a los administrados **DEMETRIO ESCOBAR CCALLATA Y LUCIA JMENEZ ESCOBAR**



Que, el Artículo 194 de la Constitución Política otorga a las Municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en el Artículo II de su Título Preliminar la autonomía que la Constitución otorga para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 29227 tiene por objeto establecer y regular el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, otorgando a las Municipalidades facultades para llevar a cabo el procedimiento antes señalado.

Que, habiendo ratificado los cónyuges su decisión de continuar con el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley N° 29227, concordado con el Artículo 12 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS es pertinente disponer la Separación Convencional de **DEMETRIO ESCOBAR CCALLATA Y LUCIA JMENEZ ESCOBAR**, la suspensión de los derechos de lecho y habitación, constituida en mérito al matrimonio civil contraído el 24 de AGOSTO de 2000, ante la Municipalidad de ILAVE, Departamento de PUNO.

Estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Supremo N° 09-2008-JUS, Ley N° 29227 y, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de **DEMETRIO ESCOBAR CCALLATA Y LUCIA JMENEZ ESCOBAR**, en consecuencia, suspendidos los derechos de lecho y habitación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXTINGUIR el RÉGIMEN PATRIMONIAL DE SOCIEDAD DE GANANCIALES existente entre **DEMETRIO ESCOBAR CCALLATA Y LUCIA JMENEZ ESCOBAR**, que fuera constituido en mérito al matrimonio civil contraído el 24 de AGOSTO de 2000, ante la Municipalidad de ILAVE, Departamento de PUNO.. **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL.**

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaria General que notifique a cada uno de los solicitantes con una copia de la presente, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Hilda R. Vilca Aguilar
SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arql. Gerardo Felipe Garpio Diaz
ALCALDE

ACTA DE AUDIENCIA UNICA

En la Provincia de Ilo, siendo las 9:30 horas del 27 de Febrero del año 2020, se hicieron presentes en la Municipalidad Provincial de Ilo que Despacha el Señor ALCALDE ARQL. GERARDO FELIPE CARPIO DIAZ, identificado con DNI N° 04649109, la ABOGADA JENNY ESMERALDA PAREDES TORRES Gerente de Asesoría Jurídica, identificado con CAM N° 218, don **DEMETRIO ESCOBAR CCALLATA** identificado con DNI N° 40078228 y **LUCIA JIMENEZ ESCOBAR**, identificado con DNI N° 41531614; con el fin de llevar a cabo la **AUDIENCIA UNICA** programada en el Procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

JURAMENTO DE LEY:

Dándole inicio a la Audiencia el señor Alcalde recibió el juramento de las partes intervinientes de que todo lo manifestado en la diligencia se ajusta a su voluntad.

SANEAMIENTO PROCESAL:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: En esta etapa del procedimiento se verifica la concurrencia de los presupuestos procesales (competencia, capacidad procesal de las partes y requisitos de la solicitud) y las condiciones de la acción, por lo que de conformidad con los artículos 9º y 12º del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS Reglamento de la Ley N° 29227 y, el inciso primero del Artículo 465 del Código Procesal Civil; **SE RESUELVE:** Declarar la existencia de una relación jurídica procesal válida y, **SANEADO** el proceso. Tómesese razón y hágase saber.

CONCILIACION:

En este acto el señor Alcalde invitó a los cónyuges a una reflexión sobre la importancia de mantener unida a la familia, solicitándoles que reconsideren su decisión, pedido que no es aceptado, **RATIFICÁNDOSE** en su intención de separarse, la que se ha formalizado mediante solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentada con fecha 05 de FEBRERO de 2020.

FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS:

No obstante existir consentimiento de ambas partes para el inicio del procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la Municipalidad considera que debe probarse los siguientes hechos:

1. La existencia del matrimonio.
2. La voluntad de los cónyuges de separarse.

ADMISION Y ACTUACION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, los medios probatorios ofrecidos en el Expediente N° 828998-2019 de fecha 30 de Enero de 2019, reúnen los requisitos de legalidad, pertinencia y utilidad, en consecuencia de conformidad con el Artículo 6º de la Ley N° 29227 y el Artículo 11º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; **SE RESUELVE: ADMITIR** los medios probatorios ofrecidos por los solicitantes. Tratándose de pruebas documentales valórese al momento de Resolver. Tómesese razón y hágase saber.

La Municipalidad Provincial de Ilo se reserva el proceso por un lapso de cinco (05) días. Con lo que concluyo la audiencia, firmando los asistentes la presente en señal de conformidad, lo que doy fe.


DEMETRIO ESCOBAR CCALLATA
DNI N° 40078228


LUCIA JIMENEZ ESCOBAR
DNI N° 41531614


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arql. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE